

# **CONDICIONES GENERALES**

## **CONTRATACIÓN DE VERMA 2009, S.L.**

### **1. Ámbito de Aplicación**

Las presentes Condiciones Generales son aplicables a todo contrato de alquiler de equipos y prestación de servicios celebrado entre VERMA 2009, S.L., en adelante "el arrendador", y el cliente, para los contratos celebrados en el ámbito territorial de España. La aplicación de estas Condiciones Generales excluye la de cualesquiera otros términos o condiciones, excepto las modificaciones que de mutuo acuerdo y por escrito se hayan convenido como cláusulas adicionales y se incorporen como Condiciones Particulares al contrato. En todo lo demás, las Condiciones Generales son siempre de aplicación. Las eventuales condiciones generales del cliente, incompatibles con las presentes, no vinculan al arrendador, incluso cuando no se haya dispuesto expresamente. En todo caso, la realización de un encargo o pedido por parte del cliente supone la aceptación de estas Condiciones Generales.

### **2. Objeto del contrato**

Constituye objeto del alquiler el equipo o equipos y la prestación de servicios que se detallan en las Condiciones Particulares del contrato y en su defecto en el presupuesto realizado por el arrendador y aceptado por el cliente.

### **3. Pedidos**

Los pedidos se realizarán por escrito, por fax, mediante correo electrónico, sms o mms o cualquier otro medio electrónico, y sólo serán vinculantes una vez aceptados por el arrendador.

### **4. Precio del servicio y términos de pago**

El arrendador podrá diferenciar en su facturación las diferentes partidas como el alquiler de equipos, combustible, portes, averías, servicios especiales por cuenta del cliente, que componen el servicio que éste presta a sus clientes. Las tarifas aplicables a los alquileres serán las que el arrendador tenga vigentes al día del inicio del contrato, dichas tarifas se encuentran a disposición del cliente en las oficinas del arrendador y se aplican en los presupuestos emitidos por el arrendador, este se reserva la posibilidad de modificar en cualquier momento los precios de alquiler, los cargos por entrega y recogida de equipos, los descuentos practicados y los modelos y características de los equipos a alquilar, y en general el contenido de sus ofertas. Las nuevas condiciones serán de aplicación a los contratos que se inicien a partir de la modificación. Las ofertas realizadas por el arrendador son válidas durante un período de una semana, dentro del límite de los stocks disponibles.

### **5. Gastos de entrega y recogida.**

Adicionalmente al precio del alquiler el cliente se obliga a pagar entre otros los cargos correspondientes a la entrega y recogida del equipo. Salvo acuerdo previo en contrario formalizado por escrito, la entrega y recogida del equipo se realizará directamente por el arrendador, ( y se tarificará por Km., dichas tarifas dependen del medio de transporte que el equipo alquilado en cuestión requiera y se encuentran a disposición del cliente en las oficinas de la empresa y se detallarán en el presupuesto) o a través de la empresa de transporte que ésta determine. El cliente será responsable de cualquier daño que sufra el equipo cuando utilice sus propios medios de transporte o transportistas por el designados. Todo el material necesario para empaquetar los equipos deberá ser devuelto al arrendador. El material de empaquetamiento no devuelto o devuelto dañado será cargado al cliente.

### **6. Traslado del equipo**

El equipo se alquila al cliente para su utilización en una ubicación predeterminada o en un área Geográfica concreta dentro del territorio de España. Está estrictamente prohibido para el arrendatario, sin consentimiento expreso, previo y por escrito del arrendador trasladar el equipo fuera de dicha área. En el supuesto de autorización será obligación del cliente la realización del transporte de envío y de devolución del equipo, así como asegurarlo debidamente, cubriendo el total de su valor de reposición. La autorización concedida por el arrendador, en nada modifica el contrato de alquiler en vigor por lo que el arrendatario continuará pagando los precios convenidos de alquiler en tanto éste subsista siendo de total aplicación lo previsto en la cláusula 9 en cuanto a demoras en la devolución del equipo.

### **7. Condiciones de pago**

El pago del alquiler, incluidos los gastos de entrega y devolución, se realizará al contado a menos que se especifique por escrito lo contrario. Para los clientes que tengan una cuenta abierta con la empresa y para facturas mayores de 1.200 € el pago se podrá realizar entregando el 25% a la reserva y el resto a 30 días. Toda cantidad no abonada a la fecha de vencimiento será incrementada con un interés mensual de demora del 1,5%. Sobre todas las cantidades que correspondan el alquiler de equipos, combustible, portes, averías, servicios especiales por cuenta del cliente se añadirá el Impuesto sobre el Valor Añadido conforme a las reglas de aplicación del citado impuesto, y deberá ser satisfecho en los mismos plazos y condiciones que los servicios facturados. El pago se entenderá producido en el momento de su cobro efectivo por el arrendador. El envío de cheques pagarés, letras u otros medios de pago por correo o mensajero será siempre por cuenta y riesgo del cliente. El arrendador se reserva el derecho de modificar las condiciones de pago en cualquier momento cuando así lo estime conveniente en función de la situación financiera del Cliente o de los antecedentes de que disponga. El Cliente no podrá en ningún caso, retrasar el pago, retenerlo o compensarlo total o parcialmente o incumplir de otro modo su obligación de pago en la fecha estipulada alegando la existencia de cualquier reclamación, avería del equipo o cualquier incumplimiento de este contrato o de cualquier otro por el arrendador. La no realización de un evento sea cual sea el motivo o la imposibilidad de utilización de los equipos alquilados o de los servicios contratados no achacables al arrendador, en ningún caso darán lugar a la extinción ni minoración de los derechos de cobro facturados por el arrendador.

### **8. Condiciones de apertura de una cuenta**

La apertura de una cuenta está sujeta a la aprobación del servicio administrativo y financiero del arrendador. Los clientes no referenciados en la empresa, o que no hayan pasado pedidos durante los 12 últimos meses, tendrán que abonar el 100% del importe del presupuesto en el momento de la reserva y pagarán el importe de su alquiler al tomar el material o al recibir el equipo contra reembolso.

### **9. Comienzo y finalización del contrato**

El alquiler comienza el día en que el material es recogido por el arrendatario, o el día de su expedición desde el almacén del arrendador, y termina el día de la entrega del equipo en las dependencias del arrendador (incluido el propio día de la entrega) o en su defecto el día en que se comunica por parte del arrendador la finalización del alquiler, este día se considera incluido a todos los efectos en el contrato. En caso de retraso en la recepción del equipo por causa del cliente, se facturará por día de retraso una indemnización de inmovilización correspondiente al 100% de la tarifa diaria aplicable. En aquellos casos en que el equipo sea recogido con los medios de transporte de el arrendador o por sus agentes, el alquiler terminará en el momento en que el equipo sea recogido por éstos. Si llegado el último día del período de alquiler, el equipo no ha sido recibido en las dependencias del arrendador o si el cliente no ha puesto a disposición del transportista o de sus agentes el equipo debidamente empaquetado en ese día o con anterioridad, el contrato de alquiler se entenderá prorrogado conforme se indica en la cláusula 12.

### **10. Condiciones de aceptación del equipo**

Salvo oposición expresa del cliente en el momento de la entrega, se presume que el equipo se haya en buen estado, no presenta defectos, es adecuado para el uso que pretende, y cumple con todas las especificaciones previstas por su fabricante. En caso de anomalía o defecto observado por el cliente al recibir el aparato, o de rotura o defecto que pueda provenir del transporte, el cliente deberá avisar al transportista y al arrendador en el plazo de 6 horas desde la recepción del equipo, por carta certificada, emitiendo imperativamente reservas en el albarán de entrega. En caso de no respetar estas condiciones, el cliente será considerado como responsable de los daños.

### **11. Fechas de entrega**

Los plazos de entrega del equipo incluidos en las ofertas son tan sólo estimativos. En ningún caso será responsable el arrendador por retraso en la entrega.

### **12. Duración**

La duración mínima del contrato de alquiler es de un día y se prorrogará tácitamente por períodos iguales. Se entiende por día el período de tiempo constituido por 24 horas consecutivas desde la salida de los equipos de la empresa, incluyendo el día en que comienza el alquiler. A la terminación de cada plazo el contrato será renovado automáticamente a no ser que cualquiera de las partes notifique a la otra por correo postal, electrónico, o por fax su decisión de no renovar el contrato. A falta de comunicación alguna, el contrato se entiende prorrogado conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

### **13. Obligaciones del Arrendatario**

Durante la vigencia del contrato el Arrendatario se obliga a:

a) Mantener el equipo alquilado en el local indicado en el contrato y en su posesión. El uso del aparato en un lugar diferente necesita la autorización previa, expresa y por escrito del arrendador.

b) Permitir a el arrendador o a sus representantes autorizados acceder en cualquier momento a los locales donde el equipo esté guardado para su inspección, mantenimiento, reparación y comprobación de su buen funcionamiento.

c) Mantener el equipo en buenas condiciones ambientales y de conservación conforme a las especificaciones técnicas establecidas por el fabricante, evitando todo uso negligente o incorrecto del equipo, y respetando la normativa de funcionamiento del fabricante. El arrendatario tomará también todas las medidas necesarias para asegurar que el equipo es instalado y usado de conformidad con las exigencias y condiciones que establezca la legislación específica relativa a Higiene, Salud y Seguridad en el Trabajo.

d) Indemnizar al arrendador, a requerimiento de éste, de cualquier gasto o daño en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las presentes condiciones, incluyendo, en todo caso, los gastos necesarios para averiguar el paradero, en su caso, del equipo alquilado.

e) Preservar intactas las etiquetas y las marcas o números de identificación del equipo puestas por el fabricante y/o por el arrendador.

f) Asumir todos los riesgos de pérdida o daño del equipo por cualquier causa. A estos efectos el cliente está obligado a contratar a su costa un seguro de pérdida total y de daños con una compañía de seguros debidamente registrada en España o Portugal.

g) Notificar por escrito de inmediato al arrendador cualquier pérdida o daño sufrido por el equipo. En caso de pérdida, deberá indemnizar al arrendador por todos los gastos inherentes a la sustitución del aparato nuevo o de los accesorios (incluida la documentación). En caso de daño, será deudor de todos los gastos inherentes a la reparación o sustitución en nuevo, si los gastos de reparación superan los de sustitución. El pago del coste del reemplazo o reparación del equipo ha de hacerse en el plazo de 30 días naturales desde el siniestro. En ambos casos, el alquiler seguirá pagándose íntegramente hasta que se realice la reparación o sustitución y se haya pagado por completo la indemnización debida.

h) No gravar, vender, ceder, dejar en subarriendo o transferir el equipo alquilado total o parcialmente, ni compartir la posesión del equipo o de cualquier parte del mismo durante la vigencia del contrato. Si el o los equipos se encuentran en las dependencias del arrendatario con o sin autorización expresa del arrendador pendientes de entrega, estos no podrán ser utilizados ni alquilados sin el consentimiento expreso del arrendador debiendo satisfacer los importes devengados según tarifas.

i) No hacer alteraciones, modificaciones, ajustes o reparaciones en el equipo sin autorización previa escrita del arrendador. En caso de avería en el equipo queda obligado a notificarlo por escrito al arrendador dentro de las 6 horas siguientes a conocer o detectarse el fallo, especificando la naturaleza del mismo, y a no utilizar el equipo defectuoso o averiado hasta su reparación.

j) Dirigirse al personal del arrendador con la suficiente cortesía, y facilitar la información, cooperación y acceso necesarios para permitirle cumplir con sus compromisos, de lo contrario el arrendador quedará exento de cumplir ningún servicio o asistencia.

k) Al término del contrato de alquiler, el cliente debe restituir el aparato en buen estado de mantenimiento y funcionamiento, salvo desgaste normal, así como sus accesorios y las instrucciones de empleo, obligándose a embalarlo.

### **14. Obligaciones del Arrendador**

a) En caso de avería durante el alquiler, el arrendador se compromete a sustituir el aparato gratuitamente en el menor plazo de tiempo posible por un aparato idéntico o similar. El cliente debe avisar de la existencia de anomalías o defectos en el equipo al arrendador por fax o correo electrónico en el plazo de 6 horas, confirmado por carta, en caso contrario el cliente será considerado responsable de todos los daños. Cuando la avería se deba a una utilización inconforme con las recomendaciones del fabricante, los gastos que resultasen de la reparación e inmovilización del equipo quedan a cargo del cliente.

b) El arrendador se compromete a recoger el material a la terminación del alquiler. El material a recoger debe estar perfectamente preparado para el transporte, puesto a la atención del arrendador. El material debe ponerse en su caso a disposición del transportista.

### **15. Indemnizaciones**

El límite máximo de indemnización por daños de toda clase de los que resulte ser responsable el arrendador frente al cliente será el de la cuantía total de las rentas pagadas por el alquiler.

### **16. Servicios**

El arrendador presta un servicio de instalación y puesta en marcha de los equipos objeto de alquiler. El precio de tales servicios no se incluye en el de alquiler; serán facturados por separado, conforme a la lista de precios vigente en el momento de celebración del contrato. El arrendador proporcionará un servicio de soporte básico y de soporte avanzado de los equipos en los casos en que el cliente lo solicite y contrate expresamente. La prestación de servicios se haya sometida a las Condiciones Generales que regulan dicho contrato, y a las tarifas de precios establecidas por el arrendador.

### **17. Propiedad**

El arrendador mantiene la plena propiedad del equipo alquilado. No será preciso el consentimiento del arrendatario para subrogación en la posición del arrendador por cualquier banco, compañía de Leasing, entidad de financiación, gestor de cobros o fabricante.

### **18. Terminación**

A la terminación del alquiler por cualquiera de las partes o en el caso de un alquiler por período fijo al final de dicho período, el arrendatario deberá poner el equipo a disposición del arrendador para su recogida, de acuerdo con lo estipulado en las presentes Condiciones Generales.

### **19. Incumplimiento**

En caso de incumplimiento o falta de cumplimiento puntual o adecuado de cualquiera de las cláusulas del contrato o de lo dispuesto en las presentes Condiciones Generales, y en particular de lo relativo al pago de la renta, así como en caso de declaración de concurso de acreedores, liquidación o disolución de su empresa, el Vendedor tendrá derecho a notificar la rescisión total o parcial del contrato o la suspensión de su ejecución en todo o en parte. Ello se producirá sin necesidad de advertencia de incumplimiento, requerimiento o notificación y sin que VERMA 2009, S. L., deba responder por daño alguno, y sin perjuicio de ejercitar cuantos otros derechos asistan al Arrendador. Tan pronto como se produzca cualquiera de las circunstancias antes mencionadas, todas las reclamaciones de pago, vencidas o no, cuotas de refinanciación o cualquier otra obligación contraída se convertirán en exigibles y por lo tanto pagaderas inmediatamente. En tal caso el arrendador tendrá derecho a acudir a las dependencias del cliente y retirar los equipos sin previo aviso. El arrendador tendrá derecho a ser indemnizado por el Arrendatario de cualquier daño, pérdida o gasto incurrido que resulten del ejercicio de los derechos que le corresponden derivados del contrato.

Devengo de intereses de demora e indemnización por costes de cobro-Con efectos desde la fecha de pago acordada, el cliente deberá pagar intereses de demora sobre el valor de la cantidad debida a un 1,75 % mensual acumulativo con un mínimo de 150.-€ por vencimiento. Si el cliente incurre en mora en un pago o la prestación de una garantía acordada con una duración superior a 1 semanas, se considerarán líquidos y exigibles todos los pagos pendientes en ese momento, vencidos o no. Además del devengo de estos intereses cuando el deudor incurra en mora el vendedor tendrá derecho a reclamar al comprador los costes de cobro referidos en el artículo 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

### **20. Fuerza mayor**

Cuando por circunstancias sobrevenidas de imposible previsión, o previsibles pero inevitables, cualquiera de las partes fuera incapaz de cumplir en todo o en parte las obligaciones derivadas de este contrato, la parte afectada comunicará de inmediato esta situación a la otra por escrito con especificación de las circunstancias de que se trate y el contrato quedará suspendido en tanto persistan tales circunstancias. La parte afectada actuará con la mayor diligencia posible para la eliminación de las circunstancias que imposibilitan el cumplimiento del contrato. Se entienden incluidos en estos supuestos, los casos de guerra, desórdenes públicos, catástrofes, incendios, riadas, desastres naturales, disposiciones administrativas o legales, huelgas, cierres patronales o cualquier otra causa fuera del razonable control de las partes sin que, en ningún caso, pueda entenderse incluida la imposibilidad financiera para atender las obligaciones. Si una parte es incapaz de cumplir total o parcialmente las obligaciones derivadas del contrato por un periodo de 6 meses o superior, la otra parte puede declarar resuelto el contrato mediante notificación escrita de la parte afectada.

**21.-Cesión**-Ninguna de las partes podrá autorizar por sí misma la subrogación de un tercero en la posición jurídica que ocupa en el presente contrato, salvo que medie consentimiento de la otra parte. Como excepción a esta regla, el vendedor por sí mismo podrá permitir que se subroguen en su posición las compañías que formen parte de su mismo grupo empresarial, o a cualquier entidad financiera o de gestión de cobros que el designe.

#### **22. Confidencialidad y protección de datos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de carácter personal facilitados por el Comprador formarán parte del fichero de clientes del Vendedor, cuyos fines son el mantenimiento de la relación contractual, el control y gestión de las ventas y sus correspondientes cobros. El Vendedor tratará dichos datos con la máxima confidencialidad, y se compromete a no utilizarlos con un fin distinto a aquel para el que han sido recabados, así como a conservarlos con las debidas medidas que garanticen su seguridad y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados. El Vendedor se compromete a guardar secreto profesional respecto de los referidos datos personales, incluso una vez finalizada la relación contractual. El Comprador autoriza al Vendedor a conservar sus datos durante un periodo de cinco años una vez cumplida la prestación contractual. El Comprador tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una comunicación por escrito a la atención del Responsable de Protección de Datos de VERMA 2009, S.L., con domicilio C/ del Coure, Parcela 189, Nave 5 en el Polígono Riu Clar en Tarragona, teléfono 977540941, fax 977549116.

#### **23. Notificaciones**

Todas las notificaciones, modificaciones y comunicaciones por parte del arrendador al cliente se considerarán eficaces a todos los efectos cuando se realicen por envío de correo postal al domicilio indicado por el cliente, envío por correo electrónico o comunicación por llamada telefónica a la dirección o número indicado por el cliente. A estos efectos, el cliente manifiesta que todos los datos facilitados por él son ciertos y correctos, y se compromete a comunicar al arrendador todos los cambios relativos a su domicilio, datos de cobro y todo tipo de información necesaria para la gestión y mantenimiento de la relación contractual entre el arrendador y el cliente.

#### **24. Varios**

- a) La declaración de nulidad o de no incorporación de cualquiera de estas Condiciones Generales implicará su nulidad o no incorporación pero dejará subsistentes todas las demás.
- b) Cualquier prórroga o facilidad concedida al cliente en el contrato es una excepción particular, que no implica la derogación de la condición prorrogada ni el derecho a renovar las facilidades excepcionalmente concedidas
- c) El ejercicio de los derechos que al arrendador corresponden conforme a las presentes Condiciones Generales, no da derecho al cliente a rescindir el contrato.

#### **25.Fuero**

##### **CLAUSULA ESPECIAL ARBITRAJE.**

.- El presente contrato tiene naturaleza privada y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente contrato. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio, las partes firmantes del presente contrato, cuyos datos de identificación constan el mismo y aquí se tienen por reproducidos, se comprometen, con renuncia a cualquier otro fuero, a someter todos los conflictos, litigios y desavenencias surgidas del presente contrato, ya sea en su cumplimiento, interpretación o ejecución, al arbitraje de equidad de la Corte de Arbitraje "ASOCIACIÓN DE ARBITRAJE DE DERECHO Y EQUIDAD IUS AEQUUM", con domicilio en A Coruña, C/ Caballeros nº 7 1º dcha., inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1, Sección 1, nº 588722 en el marco de sus Reglamentos, a la cual se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o tribunal arbitral, obligándose desde ahora al cumplimiento de la decisión arbitral.